



Alcaldía Municipal del Distrito Central

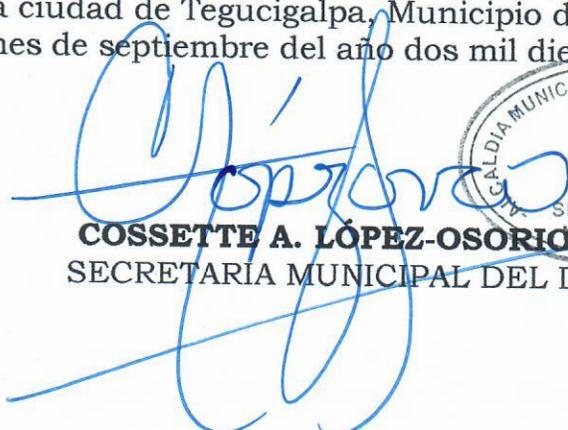
Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

CERTIFICACIÓN

LA INFRASCRITA SECRETARIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL, CERTIFICA EL ACUERDO CONTENIDO EN EL ACTA No.015 DE FECHA PRIMERO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, LAS CUALES LITERALMENTE DICE:

“ACUERDO No.017.-CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo y legislativo de la Municipalidad y tiene entre sus atribuciones crear, reformar y derogar los instrumentos normativos de conformidad con la Ley de Municipalidades.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal del Distrito Central, regula entre otros aspectos la defensa, conservación, rescate, restauración, protección, investigación y desarrollo complementario de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural del Centro Histórico del Distrito Central y zonas aledañas, a fin de que permita una aplicación justa, oportuna y eficiente de los reglamentos vigentes por parte de la Alcaldía Municipal del Distrito Central y demás entes interesados en el ejercicio de sus facultades que la ley les confiere.- **CONSIDERANDO:** Que el Regidor **Erick Ricardo Amador Aguilera**, propuso en carácter de moción en que se declare veda por el término de noventa (90) días para el otorgamiento de Permisos de Operación y/o Licencias Temporales, otorgadas a personas naturales o jurídicas de cualquier clase, nacional o extranjera con fines de lucro o no, a fin de que la administración municipal, en el ejercicio de las facultades que la ley le confiere, implemente los cambios necesarios que permitan una aplicación justa, oportuna y eficiente de los reglamentos vigentes sobre la materia; moción que fue secundada por el Regidor **José Javier Velásquez Cruz.-POR TANTO:** La Honorable Corporación Municipal por unanimidad de votos y en aplicación a lo dispuesto en los Artículos 12, 13, 24 y 25 numeral 11) de la Ley de Municipalidades; y Artículo 147 del Plan de Arbitrios vigente.- **ACUERDA.- ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar veda por el término de noventa (90) días sobre la concesión de Permisos de Operación y/o Licencias Temporales otorgadas a personas naturales o jurídicas de cualquier clase, nacional o extranjera con fines de lucro o no, a fin de que la administración municipal, en el ejercicio de las facultades que la ley le confiere, implemente los cambios necesarios que permitan una aplicación justa, oportuna y eficiente de los reglamentos vigentes sobre la materia.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Se exceptúan las actividades organizadas o desarrolladas por cualquier dependencia del Poder Ejecutivo, siempre y cuando los mismos no impliquen la venta de bienes o servicios.- **ARTÍCULO TERCERO:** Este acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.- **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los trece días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.


COSSETTE A. LÓPEZ-OSORIO A.
SECRETARIA MUNICIPAL DEL D.C.

